

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y
NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO
PARA LA PARTICIPACIÓN EN
MERCADOS INTERNACIONALES 2017,
DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA
INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

EXENTA N°

1639 *29.08.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 176, de 2011, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 2.112 de 2016, de este Servicio, que aprobó las Bases del Programa de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales 2017, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 150, de 2017, de este Servicio que fijó conformación de Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y lo requerido en Memorándum Interno N° 12.24/475, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, señalando en su artículo 9° letra m), que uno de los destinos de dicho Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 08/2016, aprobó el diseño del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2017, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2.112, de 2016, de este Servicio.

Que entre los mercados incluidos, se encuentran los Mercados Internacionales MIA International Audiovisual Market/The Business Street (Roma, Italia) y Mipcom - Mipjr (Cannes Francia), por lo que se realizó la convocatoria de expresión de interés para integrar las misiones.

Que de conformidad con las Bases de la Convocatoria referida, la Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual cuya designación fue formalizada a través de la Resolución Exenta N° 150, de 2017, de este Servicio, procedió a evaluar y resolver la selección de las

postulaciones recibidas. Todo lo anterior en uso de sus facultades y según consta en acta de fecha 23 de agosto de 2017.

Que se deja constancia que de conformidad a las bases de Convocatoria sólo pueden ser seleccionadas las postulaciones que hubiesen obtenido 91 puntos o más en su evaluación, por lo que considerando lo anterior, no existen postulaciones en lista de espera para el mercado MIA International Audiovisual Market/The Business Street (Roma, Italia).

Que es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por la autoridad competente, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de las siguientes postulaciones presentadas para integrar las misiones que asistirán al Mercados Internacionales MIA International Audiovisual Market/The Business Street (Roma, Italia) y Mipcom - Mipjr (Cannes Francia), en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2017, conforme a la evaluación y selección de la Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, según consta en acta de fecha 23 de agosto de 2017:

MIA International Audiovisual Market/The Business Street (Roma, Italia)

Folio	Empresa	Representante Mercado	Puntaje
464522	Parox S.A	Leonora González	99,3
465020	Manufactura de películas EIRL	Macarena López Bergeret	95,75
464529	Picardía Films Producciones Ltda.	Diego Rougier Viollaz	93,25
465093	Villano Producciones Ltda.	Juan Pablo Sallato Mandiola	92,5

Mipcom- Mipjr (Cannes Francia)

Folio	Empresa	Representante Mercado	Puntaje
464456	Parox S.A	Sergio Gándara Godoy	99,0
453879	Fábula Televisión SpA	Ángela Poblete Sarrás	98,55
455119	Glaciar Films SpA	Diego Breit Lira	98,5
465008	Sebastián Freund Provoste	Sebastián Freund Provoste	96,1
465011	María Elena Wood Montt	María Elena Wood Montt	95,75

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA

SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la misión que asistirá al Mercado Internacional Mipcom - Mipjr (Cannes Francia), en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2017, conforme a la evaluación y selección de la Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, según consta en acta de fecha 23 de agosto de 2017:

Folio	Empresa	Representante Mercado	Puntaje
448702	Nicola Georgia Worsdell Stein	Nicola Georgia Worsdell Stein	94
464926	Osorio y Escala Ltda.	Patricio Escala Pierart	93
458574	Cirko Producciones Ltda	Cristián Andrés Mamani Morales	92,5
447853	Productora Lunes CineTV Ltda.	José Ignacio Navarro Cox	92,5
450564	Julián Rosenblatt Garretón	Julián Rosenblatt Garretón	91,5

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la misión que asistirá al Mercado Internacional Mipcom- Mipjr (Cannes Francia), en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2017, conforme a la evaluación y selección de la Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, según consta en acta de fecha 23 de agosto de 2017:



Folio	Empresa	Representante Mercado	Puntaje
464337	Suricato EIRL	Daniela Salazar Pizarro	90,75
465090	Villano Producciones Ltda.	María Karla Falcón Sotomayor	89,25
465076	EFE3 Producciones Ltda.	Rodrigo Flores Alonso	88,25
464809	Atómica SPA	Karina Jury Soria	88,25
461962	Gaspar Salvatierra Vargas	Gaspar Salvatierra Vargas	86,75

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero vía correo electrónico, el que deberá contener una copia de esta resolución, del acta de la Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 23 de agosto de 2017 y la respectiva evaluación de cada proyecto. La notificación debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero precedente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada a contar de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con las tipologías "Fija selección", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ATB

ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM/RVS

Resol 06/793.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisuai, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.